

C1692

12/17/40

C1695

12/18/40

C1698

12/19/40

REPORT OF

12/19/40

NOTARIAL PUBLIC

E.

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

NOTARY PUBLIC

GOVERNMENT: GEORGE LA. DE MURRAY PARADYNO
CHRISTICO MANABI PARADYNO CLAY A. TAVOR DE LOS
CONYUEN: JESSE PARKES JR. VINCENT JAMES Y SPORA
JAMES LEE PARKES.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Vintemila, capital de la Provincia del Manabí, los días
viernes trece de diciembre del año dos mil tres, ante mí,
Abogado General DON JUAN MONCAYE, en mi calidad de
Poderado Judicial de la Provincia del Manabí, mediante el Poder
Personal número 128-JP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha
diecinueve de octubre del presente año, en virtud del cual
se me ha conferido el Poder Judicial para el presente
Proceso, en el que actúa como demandado el señor
JUAN MONCAYE, en su calidad de demandado, y como
demandante la señora JANE LEE PARKES, casados entre sí,
debidamente representados por el señor Abogado DON ANTONIO
MOLINA AZOZA, en su calidad de Apoderado, según consta al
frente de la copia del presente Poder.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MAYOR DE MAYABE

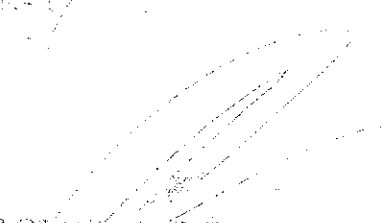
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guion seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Maná. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, guíase a tal efecto el libro de COMPRAVENTA del 12 de mayo de 1961, de las siguientes diligencias: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, la COMPAÑIA PARAGUAYO GUARANICO MANAÑI ENAHUANA S.A., constituida por el señor CASILLO ARTURO DUQUE SILVA, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo sucesivo se le denominará el otorgante, y por otra parte, los cónyuges señor PARKES JR. VINCENT JAMES y señora JANE LEE PARKES, debidamente representados por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo sucesivo se les denominarán LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son hábiles y capaces para comparecer y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-

Mateo del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que le hiciera al Fideicomiso Piedra Larga, tal como consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintisiete de julio del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidós de agosto del dos mil doce. Lote de terreno que los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con cincuenta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros más cuatro metros con sesenta y nueve centímetros más siete metros con treinta y ocho centímetros más tres metros con veintiseis centímetros y lindera con vía doce; POR ATRÁS: Con cincuenta y seis metros con setenta y ocho centímetros y lindera con lote número trece - cero cuatro, trece - cero seis, trece - cero nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con cincuenta metros con treinta y cinco centímetros y lindera con vía quince; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros y lindera con lote número diez - cero cuatro - con una superficie de un hectárea con sesenta y cinco metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados. Toda. Con fecha uno de octubre del año dos mil trece, se encuentra inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado Plaza del Sol, ubicada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el doce de agosto del año dos mil trece; y Cuatro. El departamento 201-B; Bodega B 9; y, estacionamiento DIECINUEVE, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la Compañía VENDEDORA dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor PARKER JR. VINCENT JAMES y señora JANE LEE JAMES, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el

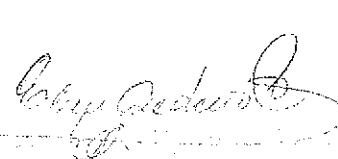
[Faint handwritten notes:]

Abel & Co.
No. 100 N. 1st St.
St. Louis, Mo.

contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Tres mil setecientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta escritura, de este modo DOY FE.


CARLOS A. DUQUE SILVA
C.C. No. 170427125-1
GERENTE GENERAL
CIA. PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.


Abg. PAUL A. MOLINA JOZA
C.C. No. 130641318-6
Apoderado


LA NOTARIA
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ES UNPA AUTENTICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta
RUC: 1300000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000010122

12/11/2013 4:30

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia S/e	1-34 17-08-037	81.14	81074,30	110010	216122

VENEDICION			UTILIDADES	
CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1291134300	COMPAÑIA TURISTICA MANA PARATMAN S.A.	REPÚBLICA DEL ECUADOR P.O. BOX 1270503	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,01
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,35
CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,35
007443031	PARKES JR. VINCENT JAMES	S/E	VALOR PAGADO	27,35
			SALDO	0,00

EMISION: 12/11/2013 4:30 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta
RUC: 1300000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000010122

12/11/2013 4:30

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa (en uso y sin construcción) de un solar en MANA de la parroquia S/e	1-34 17-08-037	81.14	81074,30	110010	216122

VENEDICION			UTILIDADES	
CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1291134300	COMPAÑIA TURISTICA MANA PARATMAN S.A.	REPÚBLICA DEL ECUADOR P.O. BOX 1270503	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,01
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,35
CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,35
007443031	PARKES JR. VINCENT JAMES	S/E	VALOR PAGADO	27,35
			SALDO	0,00

EMISION: 12/11/2013 4:30 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

12/11/2013 4:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Se ejecuta pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia Sta	1-54-17-02-019	9.10	\$063,10	110014	216126

DEBITOS			UTILIDADES	
C.C.T.R.U.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
991710/8-001	CA PARADERO TURISTICO MANABI S.A.	EDIF. PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO 19 PN+0,00 PISO 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,15
			Impuesto Principal Compra-Venta	2,95
			TOTAL A PAGAR	3,95
C.C.T.R.U.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	3,95
4740291	MARQUES, R. VINCENT JAMES	S/E	SALDO	0,00

DEBITOS: 391710/8-001 VERONICA ROYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TEL: 041 2 211 1111
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

102

102

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROMISANTE DE PAGO

0031256

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

102

102

102

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CA PARADERO TURISTICO MANABI S.A.

EDIF. PLAZA DEL SOL DPTO. 201-D-115

CAEDS DEL PREJO

CLAVE CATASTRAL:

1-54-17-02-019

3-DIRECCION-BREDI2- EST:19 PN+0,00 PISO 1

REGISTRO DE PAGO

102

278567

102

MARGARITA ANCHUNDIA L

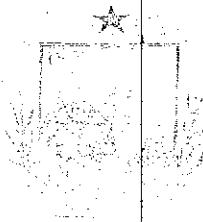
FECHA DE PAGO:

12/12/2013 12:07:54

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3,00
TOTAL A PAGAR	3,00

VALIDO HASTA: Miércoles, 12 de Marzo de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MARIYA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

USD 1.25

Confección: 19/01/2017

CERTIFICADO DE AVALUO

Fecha: 19/01/2017

Por: [Firma]

El suscrito, [Firma], Director de Avalúos, Catastro y Registros, en cumplimiento de las funciones que le corresponden, certifica que el área total del predio descrito en el presente documento es la siguiente:

El Predio No. 1, ubicado en la parroquia de [Firma]

con una superficie total de [Firma] m².

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 136,11 m²

Área Construida: 14,10 m²

Área Total: 150,21 m²

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

Área de [Firma]

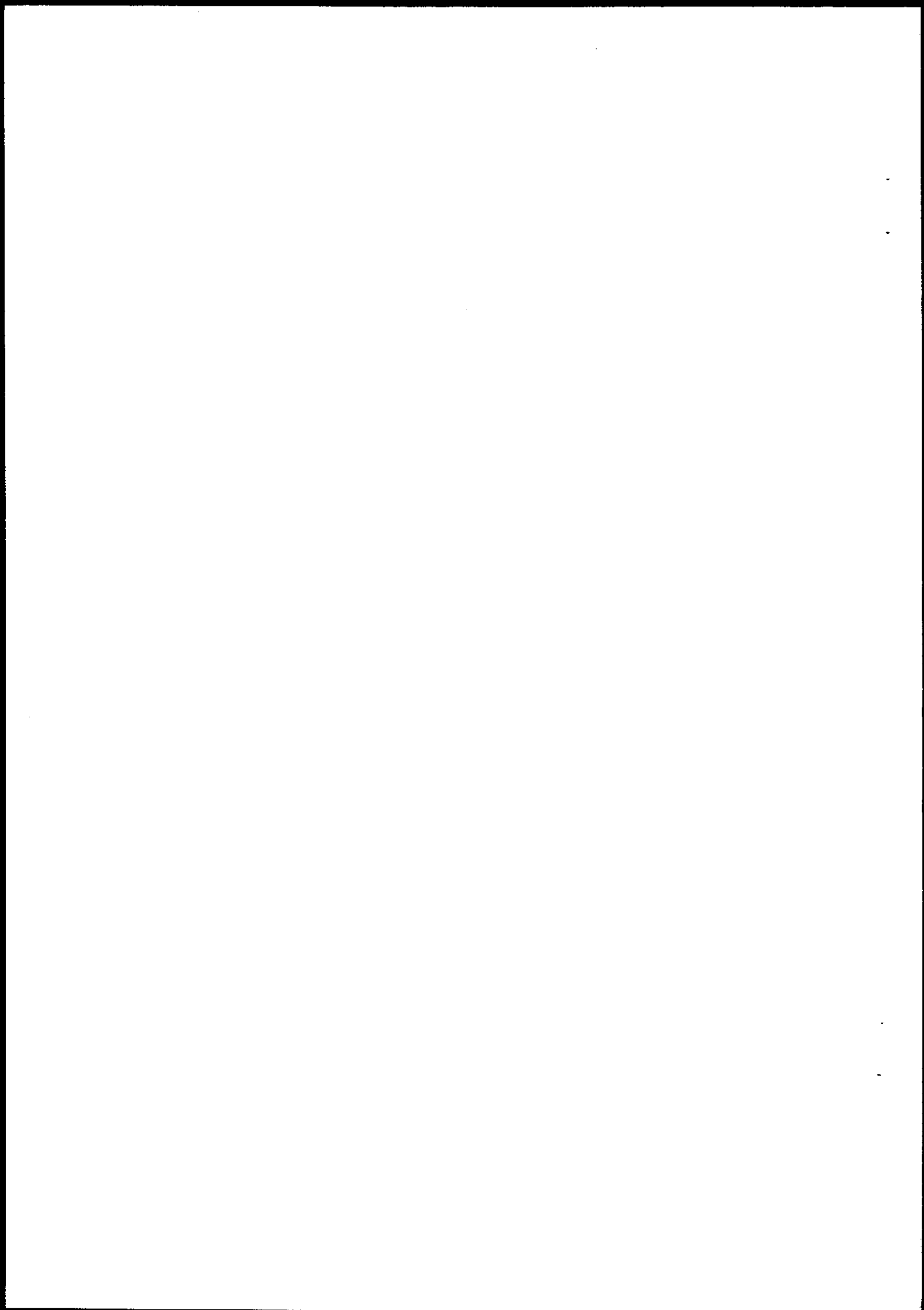
Área de [Firma]

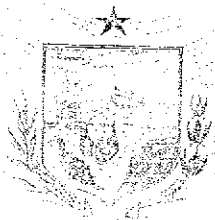
136,11 m²
14,10 m²
150,21 m²

Emisión: 19/01/2017

243

7/01/2017





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPOLIO

USD 1.25

Nº 0108378

No. Certificación: 108378

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de noviembre de
2013

No. Electrónica: 16986

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: I-34-17-03-019

Ubicado en: LINDA PLAZA DEL SOL ESTACIONAMIENTO 19 PNT-0.0 PISO 1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 14,60 M2

Área Comunal: 6,0700 M2

Área Fértil: 1,1000 M2

Participación:

De acuerdo a la Ley de

18011123-01 PARAYANSA CIA PARAYANSA PARAYANSA

VALOR DEL PREDIO EN DOLARES ESTADOS UNIDOS

14,60 M2 2215,00

6,0700 M2 881,10

1,1000 M2 169,90

Son: OCHO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento es un duplicado de valor, emitido por el suscrito a solicitud de la
titular del predio, el cual representa el valor del predio y el de acuerdo al cual se
mediante la ley de avalúo, por el suscrito, en el archivo existente en el sistema de
Bisño 3013-2013

Don. Daniel Ferrín Sarmiento

Director de Avalúos, Catastros y Registros

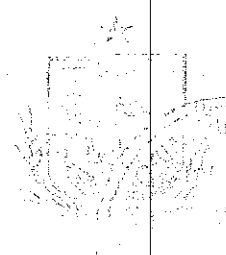
90,96

87,29

178,25

178,25

178,25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

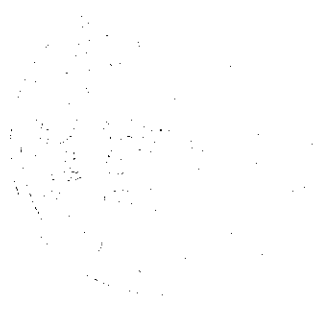
Nº 0000592

LA CONCEJALÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Aplicando el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana, que revoca el artículo 104 de la Constitución Nacional, que establece el cargo de Concejal Municipal, y el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana, que establece el cargo de Concejal Municipal, se declara:

Manta, _____ de _____ de 20__

El presente documento es válido para el uso de los ciudadanos y ciudadanas que deseen ejercer su derecho de participación ciudadana, en el marco del proceso de consulta popular, referéndum o iniciativa popular, en el municipio de Manta.



En Manta, Ecuador, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

[Firma]
Yonny Páez Cordero
Concejal Municipal

Manta, Diciembre de 2013

CERTIFICADO DE GASTOS

CERTIFICO por la presente que, en mi carácter de Administradora temporal del edificio "Plaza del Sol", ubicado en la urbanización ciudad de Mar del cantón Manta:

Que el departamento 201B, estacionamiento 19 y bodega B9, tienen cancelados todos sus valores por concepto de gastos comunes y todos los haberes con el condominio hasta la presente fecha.

Atestando,

Evelyn Garzon

Mrs. Evelyn Rothfus Garzon Villan
Administradora

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATIMAN S.A. Unifican los lotes signados con los números 12-02 y 12-04 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 917157-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Comproventa	1186	01-06-2012	41223	41266

2.1.1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: Manabí, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1342 - Folio final: 1347

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 02 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 917157-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Comproventa	1186	01-06-2012	41223	41266

Inscrito el: Manabí, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1342 - Folio final: 1347

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 02 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 917157-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	01-06-2013	1342	1397

ACTA DE INSCRIPCIONES

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta			
Propiedades Habientes			

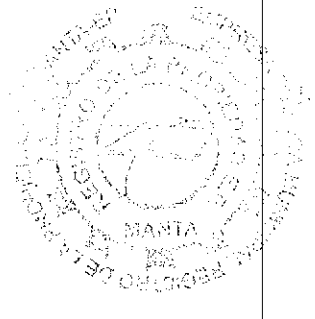
Los suscritos, en virtud de su cargo en esta oficina, han verificado que el presente documento se encuentra debidamente inscrito en el libro de este registro, en la fecha y lugar antes mencionados.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de noviembre de 2013.

A petición del Sr. *[Firma]*
Dado en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de noviembre de 2013.
El Registrador, *[Firma]*

El presente documento se encuentra inscrito en el libro de este registro, en la fecha y lugar antes mencionados, que se otorga en fe de lo cual, se expide el presente documento.

El interesado declara que el contenido de este documento es legítimo y verdadero.

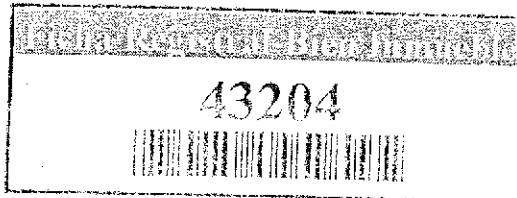


[Firma]
Año 2013, Mes de Noviembre, día 22.
MANTA, Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Culla 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43204:

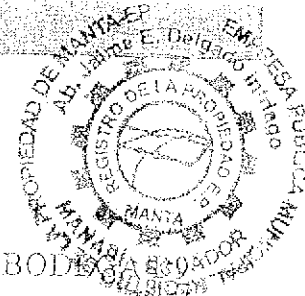
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asentamiento: lunes, 18 de noviembre de 2013

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Código Catastral: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, se encuentra la BODEGA (3,09m²) se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 301-B (planta baja) en 3,09m² POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en 3,09m² POR EL NORTE: Lindera con departamento 121-B en 2,64m POR EL SUR: Lindera con límite de edificio (nivel+ 6,12) en 2,04 POR EL ESTE: Lindera con arca comunal circulación en 1,51m POR EL OESTE: Lindera con departamento 201-B en 1,51m.

AREA MITA: 3,09m² ALICUOTA: 0,0011% AREA DE TERRENO: 1,93m² AREA COMUN: 1,28m² AREA TOTAL: 4,37m² SITUACION: LA BODEGA DESCRITA SE

ENCUENTRA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA

EL AREA DE LA BODEGA DESCRITA SE

ENCUENTRA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA

EL AREA DE LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA

EL AREA DE LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO DE COMPRAVENTA

1.- Fecha de inscripción de la venta:

lunes, 18 de noviembre de 2013

2.- Fecha de inscripción de la compra:

lunes, 18 de noviembre de 2013

3.- Fecha de inscripción de la compra:

lunes, 18 de noviembre de 2013

4.- Fecha de inscripción de la compra:

lunes, 18 de noviembre de 2013

5.- Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN

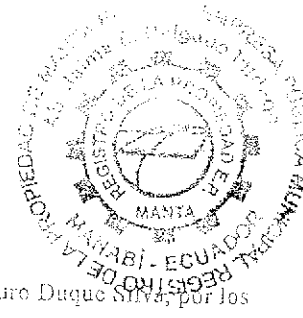
S.A. Unifican los lotes signados con los números 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la

parroquia Manta del cantón Manta

6.- Observaciones:

Propietario: 13-91715781001 Compañía Paradero Turístico Manabí Parat

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro: Compra Venta Escritura: 2136 Folio Inicial: 41223 Folio Final: 41266

2.7.1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes 01 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1341 Folio Final: 1397

Número de inscripción: 3327 Número de Repertorio: 7

Oficina donde se guarda el original: Notaría Pública

Nombre del Titular: [illegible]

Fecha de Expediente: [illegible] Fecha de Expediente: lunes, 11 de agosto de 2013

Escritura: [illegible]

Fecha de Resolución: [illegible]

Observaciones: [illegible]

[illegible]

Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

[illegible] [illegible] Nombre y Apellido: [illegible] Domicilio: [illegible]

Propietario: [illegible] [illegible] Compañía Paradores Ecuatorianos S.A. [illegible]

En esta inscripción se refiere a la(s) [illegible]

Libro: [illegible] Escritura: [illegible] Folio Inicial: [illegible] Folio Final: [illegible]

[illegible]

[illegible]

Inscrito el: martes 01 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 389 Folio Final: 405

Número de inscripción: 35 Número de Repertorio: 7,000

Oficina donde se guarda el original: Notaría Pública

Nombre del Titular: [illegible]

Fecha de Expediente: [illegible] Fecha de Expediente: [illegible]

Escritura: [illegible]

Fecha de Resolución: [illegible]

Observaciones: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Libro: [illegible] Escritura: [illegible] Folio Inicial: [illegible] Folio Final: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Platos			
Compra-Venta	1		
Transferencia de dominio			

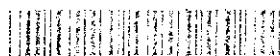
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:44 del viernes, 22 de noviembre de 2013

A petición de: *H. G. S. H. G. S. H. G. S.*

Elaborado por: Maria Asunción Cedeno Chávez
130699882-2

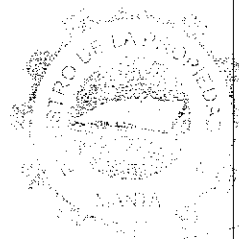


Validez del Certificado 30 días, Excepcio
que se diera un traspaso de dominio o se
cancelara su gravamen.



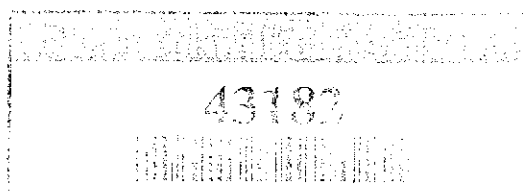
Jaime E. Delgado Carrizosa
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí

Sección de Catastro



El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

Fecha de Emisión: 13 de noviembre de 2012

Forma de Emisión: Original

Forma de Emisión: Original

Forma de Emisión: Original

LINDEROS REGISTRADOS

FORMA DE EMISIÓN: ORIGINAL PLAZA DEL S.M. en el momento de

ESTABLECIMIENTO DE LA LINDA. Se describen los linderos de la siguiente manera:

Lindero POR LA PARADA de la vía departamental 127-3 a 200m, comienza en el punto

de partida (P.D.) en la vía departamental 127-3 a 200m, en la intersección con la

carretera comunal que conduce a 2.95m POR EL SUR Lindero con linderos colindantes

(n=0,00) en 2.95m POR EL SUR Lindero con estimamiento 38 en 5.09m POR EL

OPUESTO Lindero con estimamiento 20 en 5.09m ANDA NITPA: 14.60M2 AL (C) 1.00

del presente documento se describe la forma de emisión de la información registrada en el

Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de la Propiedad de Manabí.

Propietario 13-91715781001 Compañía Paradero Turístico Manabí Parat Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2186 22-ago-2012 41223 41265

1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Folio Inicial: 1.342 Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Acta/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	62551

1 Planos

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Folio Inicial: 13 Folio Final: 13

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 7.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Acta/Resolución:

Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

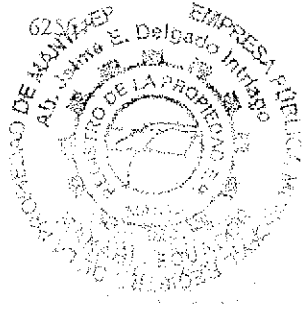
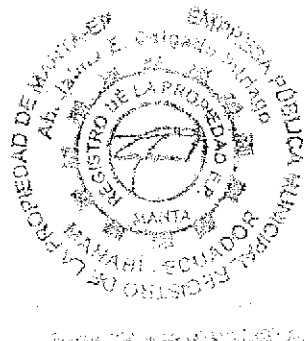
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	62551



TOTAL DE PLANTAS REGISTRADAS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes			
Actas			
Proyectos			

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

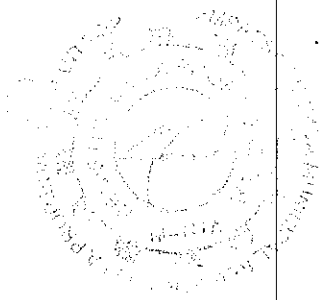
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

El interesado debe comparecer en persona a la oficina de registro para la inscripción de su documento.



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro.

Portoviejo, 03 de mayo del 2012

Señor
Carlos Arturo Duque Silva
Presidente



De mi consideración:

Oíngame poner en su conocimiento que la Junta Universal de Accionistas resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía PARADERO TURÍSTICO MANABÍ PARATMAN S.A. por un período de 1000 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas estatutarias y leyes vigentes, y en general, todas aquellas que correspondan en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la ley.

La compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre del 2001, ante la Notaria Séptima del Cantón Portoviejo, inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Jama el 5 de diciembre del 2001, y en el registro de la Propiedad del cantón Portoviejo el 26 de septiembre del 2007 ante el Notario Noveno del Cantón Portoviejo, inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Jama el 5 de diciembre del 2001, y en el registro de la Propiedad del cantón Portoviejo el 26 de septiembre del 2007. La compañía PARATMAN S.A. tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, Ecuador, y la dirección de su negocio en la ciudad de Portoviejo, Ecuador. La compañía PARATMAN S.A. tiene su objeto social en la explotación turística del cantón Portoviejo, Ecuador, y en general, todas aquellas actividades que correspondan a la explotación turística del cantón Portoviejo, Ecuador.

De acuerdo a lo que se dispone en el artículo 107 del Código de Comercio y en el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, se le notifica a usted por el presente el presente documento.

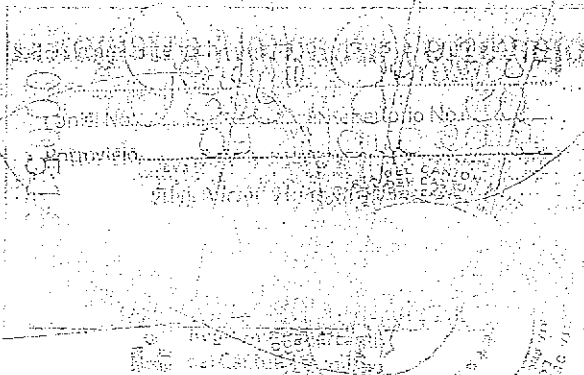
Atentamente,

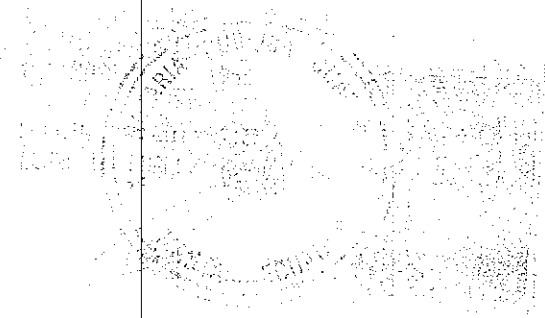

Carlos Arturo Duque Silva
Presidente

ACRREDITACION: Acredito la designación de Gerente General de la compañía y me someto a las normas legales pertinentes constantes en el estatuto y en el presente nombramiento.

Cantón Portoviejo, 03 de mayo del 2012


Carlos Arturo Duque Silva
Gerente General





100-443887-1000

[illegible]

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 NÚMERO 022-0004
 NOMBRE [illegible]
 FECHA DE EMISION 12/12/2002
 VALIDEZ 10 AÑOS
 [illegible signature]
 [illegible stamp]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 NÚMERO 0487822
 FECHA DE EMISION 12/12/2002
 VALIDEZ 10 AÑOS
 [illegible signature]
 [illegible stamp]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 NÚMERO 022-0004
 NOMBRE [illegible]
 FECHA DE EMISION 12/12/2002
 VALIDEZ 10 AÑOS
 [illegible signature]
 [illegible stamp]



Pág. 2.- Resolución No. 023-ALC/M-FEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"

ANTECEDENTES: La Compañía Paradero Turístico Manabí "PARATMAN" es propietario de un bien inmueble de 1,733,77m², correspondiente a dos lotes de terreno adyacentes con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del cantón Manta; adquiridos mediante Escritura de Compraventa (lotes singularizados) inscrita el 22 de agosto de 2012 y autorizada por la Notaría Pública del Cantón Manta el 27 de julio de 2012; posteriormente inscrita de Unificación y Formación de Solar inscrita el 21 de noviembre de 2012 y autorizada por la Notaría Pública del Cantón Manta el 13 de noviembre de 2012; Clave Catastral No. 131-000019, sobre el cual se ha proyectado el Edificio "PLAZA DEL SOL" con el Cédulo Municipal No. 234-0886-33907 de mayo 31 de 2013.

De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de junio 27 de 2013, el citado predio hasta la fecha se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "PLAZA DEL SOL" es un edificio de tipo comercial, construido en concreto armado, con una altura de 14,4 metros, dividido en cuatro plantas, más una planta baja y una planta alta, con un total de 14,4 metros de altura. El edificio está dividido en cuatro plantas, más una planta baja y una planta alta, con un total de 14,4 metros de altura. El edificio está dividido en cuatro plantas, más una planta baja y una planta alta, con un total de 14,4 metros de altura.

PLANTA NIVEL + 0,00m Piso 0: Consiste de un (1) departamento denominado como 001-A y una bodega (B2) ubicada en los muros exteriores desde el No. 1 al 22, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal, áreas comunes de circulación vertical y horizontal, áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

PLANTA NIVEL + 6,12m Piso 1: Consiste de cinco (5) departamentos denominados como 101-A, 102-A, 103-A, 104-A y 105-A y cinco (5) Bodegas denominadas desde la B9 hasta la B13, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y ductos.

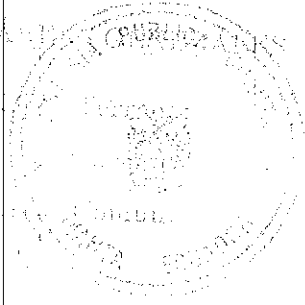
Planta Nivel + 6,12m Piso 2: Consiste de cinco (5) departamentos denominados como 201-B, 202-B, 203-B, 204-B y 205-B y cinco (5) Bodegas denominadas desde la B9 hasta la B13, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 9,18m Piso 3: Consiste de cuatro (4) departamentos denominados como 301-B, 302-B, 303-B y 304-B desarrollados en Planta Baja más un (1) departamento denominado como 305-B en la planta alta, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 14,4m Piso 4: Consiste de cuatro (4) departamentos denominados como 401-B, 402-B, 403-B y 404-B desarrollados en Planta Alta, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y ductos.

CANTON MANA

Area total
Valores
Incluyendo
Area total



1.000,00 m2
1.000,00 m2
1.000,00 m2
1.000,00 m2

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

ANEXO 1

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de Maná, Ecuador.

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA PARADERO TURISTICO MANABÍ PARATMAN S.A.

Celebrada en el cantón de Jarama, el día de hoy lunes, dos de Diciembre de dos mil trece, a las 10:00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el carretera Jarama - Podornales, Km. 370 de esta misma ciudad, sin mediar Convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores:

JOSÉ ANDRÉ DUQUE REINOSO, accionista; la compañía NINMA S.A., accionista, debidamente representada por su Presidente, el Señor Carlos Arturo Duque Silva; quienes con la totalidad de Accionistas de la Compañía.

Los Accionistas reunidos acuerdan por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, designando para este efecto y para que dirija la misma, al Sr. José André Duque Reinoso como Presidente At-Iloc; además, en su calidad de Gerente General, está también presente el Sr. Carlos Arturo Duque Silva, Secretario de la presente Junta General. El Presidente At-Iloc dispone al inicio de la Junta, previa la declaración de Acreditación conforme a la Ley, una vez realizada y por lo tanto existe el quórum suficiente para la deliberación y resolución de los puntos de la agenda del día de hoy, a saber: 1- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de la Cuenta General de la Compañía, y 2- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 3- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 4- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía.

1- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de la Cuenta General de la Compañía, y 2- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 3- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 4- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía.

2- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 3- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 4- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía.

Por lo tanto se acuerda, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 3- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía, y 4- Que se acuerde, de conformidad con la Ley, la aprobación de los gastos de la Compañía.

[illegible]

Acknowledgements The authors thank Dr. J. M. L. Martinho for his critical reading of the manuscript.

INC. OF AMERICAN OVERSIGHT OF VA
Geraldine M. Galt, President

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CONSIDERANDO

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está constituido por un solar y una edificación tipo edificio escalonado, en el nivel +0,00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3,06 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +6,12 tenemos 5 Departamentos y 5 Bodegas; en el nivel +9,18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos u 1 Departamento (único); en el nivel +12,24 la planta alta de 4 Departamentos. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y el mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manabí sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal.

Art. 2.- El Edificio PLAZA DEL SOL, tiene por objeto la explotación económica y social de los bienes comunes del Edificio, para el uso de los departamentos y bodegas que lo componen. Los propietarios de los departamentos y bodegas del Edificio PLAZA DEL SOL, están obligados a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal.

Art. 3.- El Edificio PLAZA DEL SOL, es un edificio de uso residencial, destinado a la explotación económica y social de los bienes comunes del Edificio, para el uso de los departamentos y bodegas que lo componen. Los propietarios de los departamentos y bodegas del Edificio PLAZA DEL SOL, están obligados a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal.

Art. 4.- El Edificio PLAZA DEL SOL, es un edificio de uso residencial, destinado a la explotación económica y social de los bienes comunes del Edificio, para el uso de los departamentos y bodegas que lo componen. Los propietarios de los departamentos y bodegas del Edificio PLAZA DEL SOL, están obligados a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten en materia de Propiedad Horizontal.

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL.- Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del Mar, año Piedra Larga, Cantón Manabí, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, en el nivel +0,00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3,06 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +6,12 tenemos 5 Departamentos y 5 Bodegas; en el nivel +9,18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos u 1 Departamento (único); en el nivel +12,24 la planta alta de 4 Departamentos.

PROFIC PLZ/ADL SOL

[illegible]

CARTON 10: THE US GOVERNMENT

[illegible]

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son inseparables e inalienables, no se transmiten por herencia, ni se transmiten, en la organización, gravamen o limitación de dominio de éstos, entera incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, comodataria, usuario, acomodador antejardín, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL, y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario tendrá la cuota de uso, goce, disfrute, conservación, y depreciación, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que habitan el inmueble, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Maná sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que rijan en la Propiedad Horizontal de la República de Ecuador.

La Asamblea de Copropietarios autorizará al Administrador, o a quien éste designe, para que realice las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Maná sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que rijan en la Propiedad Horizontal de la República de Ecuador.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.

El Administrador, o a quien éste designe, deberá presentar a la Asamblea de Copropietarios, un informe sobre el avance de las obras de modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, y sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y depreciación de los bienes comunes.



establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la inscripción del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OÍDAR Y AMONESTAR.- La Asamblea de Copropietarios podrá facultar a la persona o personas designadas para el efecto, a amonestar y/o sancionar a los copropietarios que no cumplan con las obligaciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edificio, y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edificio y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de sufragio, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno le otorgan como miembro de esta comunidad;
- d) Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que rigen a la propiedad horizontal, acatar las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona en fuerza de la administración de edificio, realizar la inspección a las instalaciones de agua, luz, gas, etc.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- k) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- l) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- m) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- o) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- p) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- q) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- r) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- s) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- t) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- u) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- v) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- w) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- x) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- y) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;
- z) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad;

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 26. **DEDICACIÓN ESPECIAL.** El propietario de un inmueble puede dedicarlo a un uso especial, para el cual se requiere el consentimiento de la Asamblea de Propietarios. La dedicación especial se realiza mediante un acta de la Asamblea, en el que se especifica el uso al que se destina el inmueble y las condiciones de su explotación. La dedicación especial no afecta a los derechos de los propietarios de los inmuebles colindantes.

Art. 27. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

Art. 28. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

Art. 29. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

Art. 30. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

Art. 31. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

Art. 32. **RENTA DE USO.** El propietario de un inmueble que lo dedique a un uso especial, podrá cobrar una renta de uso a los usuarios del inmueble. La renta de uso se fijará de acuerdo con las condiciones de explotación del inmueble y será proporcional al valor del mismo.

2
...
...
...

...
...
...

...
...
...

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originan en actos de culpa o dolo de algún propietario o usuario, serán de cuenta del propietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un fondo común de reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como incendios y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, la Dirección General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima instancia administrativa y de gobierno de la copropiedad o de sus representantes, tiene el control del edificio y las demás facultades exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, reglamentada por el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien afectado, según sea el caso; siempre y cuando esté al día en sus pagos.

Art. 40.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: 1.- Ejercer el control y la administración del edificio y de sus partes comunes. 2.- Aprobar el presupuesto anual y el plan de obras. 3.- Autorizar al Presidente y al Administrador para que realicen los actos de gestión que correspondan. 4.- Resolver sobre las multas impuestas por el Administrador. 5.- Resolver sobre las sanciones impuestas por el Administrador. 6.- Resolver sobre las acciones de responsabilidad civil y penal que correspondan. 7.- Resolver sobre las acciones de responsabilidad civil y penal que correspondan. 8.- Resolver sobre las acciones de responsabilidad civil y penal que correspondan. 9.- Resolver sobre las acciones de responsabilidad civil y penal que correspondan. 10.- Resolver sobre las acciones de responsabilidad civil y penal que correspondan.

Art. 41.- CONVOCATORIA.- La Asamblea de Copropietarios será convocada por el Presidente o por el Administrador, con la siguiente antelación: 1.- Para las sesiones ordinarias, con diez días hábiles de antelación. 2.- Para las sesiones extraordinarias, con cinco días hábiles de antelación. 3.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 4.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 5.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 6.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 7.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 8.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 9.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 10.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación.

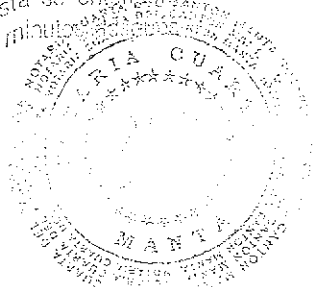
Art. 42.- QUÓRUM.- La Asamblea de Copropietarios será convocada por el Presidente o por el Administrador, con la siguiente antelación: 1.- Para las sesiones ordinarias, con diez días hábiles de antelación. 2.- Para las sesiones extraordinarias, con cinco días hábiles de antelación. 3.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 4.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 5.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 6.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 7.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 8.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 9.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 10.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación.

Art. 43.- VOTO.- La Asamblea de Copropietarios será convocada por el Presidente o por el Administrador, con la siguiente antelación: 1.- Para las sesiones ordinarias, con diez días hábiles de antelación. 2.- Para las sesiones extraordinarias, con cinco días hábiles de antelación. 3.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 4.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 5.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 6.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 7.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 8.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 9.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 10.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación.

Art. 44.- CONVOCATORIA.- La Asamblea de Copropietarios será convocada por el Presidente o por el Administrador, con la siguiente antelación: 1.- Para las sesiones ordinarias, con diez días hábiles de antelación. 2.- Para las sesiones extraordinarias, con cinco días hábiles de antelación. 3.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 4.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 5.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 6.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 7.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 8.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 9.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 10.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación.

Art. 45.- CONVOCATORIA.- La Asamblea de Copropietarios será convocada por el Presidente o por el Administrador, con la siguiente antelación: 1.- Para las sesiones ordinarias, con diez días hábiles de antelación. 2.- Para las sesiones extraordinarias, con cinco días hábiles de antelación. 3.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 4.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 5.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 6.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 7.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación. 8.- Para las sesiones de crisis, con un día hábil de antelación. 9.- Para las sesiones de urgencia, con tres días hábiles de antelación. 10.- Para las sesiones de emergencia, con dos días hábiles de antelación.

Al Sr. Jefe de Edificio
Nombre: Carlos Cuatrecasas
Calle: 10 de Agosto



de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con independencia de la asistencia de los interesados que existiere. No podrá modificarse, en ningún caso, la hora señalada para la primera convocatoria.

Artículo 10. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

Artículo 11. El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

A efectos de la presente Ley, se entenderá por Asamblea General la reunión convocada por el Presidente de la Asesoría General de la Administración Pública Federal, con la finalidad de discutir y decidir sobre los asuntos que corresponden a la Asesoría General de la Administración Pública Federal.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

Artículo 12. El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será aplicable a las Asambleas Generales en primera convocatoria, así como a las Asambleas Generales en segunda convocatoria, cuando no se hubiere celebrado la primera convocatoria en la fecha señalada en el presente Reglamento.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Vigilar al Administrador, cuando lo requiera, en cumplimiento de su cargo, designando la forma en que ha de rendir cuenta y el modo de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- El Directorio General estará presidido por el Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros, elegido para dicho efecto. La asamblea definitiva, la Asamblea de Copropietarios, designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

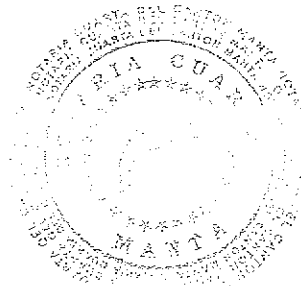
Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no sean en perjuicio de la comunidad o de los intereses de los propietarios. La renuncia o licencia no será efectiva si no es aceptada por el Directorio General, quien deberá dar cuenta de ello a la Asamblea de Copropietarios.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General convocará a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. La convocatoria deberá contener el orden del día y el lugar de la sesión.

Art. 55.- VOTACIÓN Y MAYORÍA.- Las decisiones de la Asamblea de Copropietarios, se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en que la Ley de Propiedad Horizontal o su Reglamento General establezca otra mayoría.

Art. 56.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones del Directorio General estará integrado por la mayoría simple de sus miembros. Si no se logra el quórum, la sesión será suspendida y podrá ser reanuda en la misma o en otra fecha, a discreción del Directorio General.

Art. 57.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.- Los miembros del Directorio General podrán invitar a las sesiones y al Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia de los señores Especialistas o Profesionales que, asistiendo con voz pero sin voto. La invitación no podrá ser para la participación de persona alguna, inclusive familiares de copropietarios del edificio.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones.
En los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios y,
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas entidades en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerce la administración del Edificio, será designada por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerce la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATTRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. El Administrador del Edificio, deberá ejercer la Administración:

- a) Administrar los Bienes comunes del Edificio, con el manejo, conservación y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la conservación de los Bienes del Edificio y ordenar las reparaciones o reformas necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que esto a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno, los planes de mejoramiento y los planes de mantenimiento, los que serán aprobados por la Asamblea de Copropietarios y la Asamblea General, en su caso, para su ejecución y para que el Administrador los ponga en práctica;
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones de conservación y mantenimiento de los Bienes comunes del Edificio, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno, y en los casos en que sea necesario, contratar a terceros para la ejecución de las mismas;
- f) Ejercer la representación legal del Edificio, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno, y en los casos en que sea necesario, contratar a terceros para la ejecución de las mismas;
- g) Ejercer la representación legal del Edificio, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno, y en los casos en que sea necesario, contratar a terceros para la ejecución de las mismas;
- h) Ejercer la representación legal del Edificio, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno, y en los casos en que sea necesario, contratar a terceros para la ejecución de las mismas;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Prover las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal administrativo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplirse y oportunamente presentarse a la Junta de Gobierno de la Junta de los Estados Unidos de México.

DATE: 06/06/2017

[illegible]

CAPÍTULO IX DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 88.- Cualquier controversia que surja entre los propietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Propietarios.

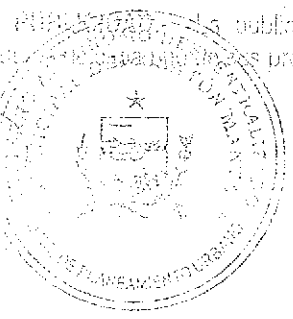
Art. 89.- Los propietarios o usuarios, en un convenio, no sujeción por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 146 del 4 de septiembre de 1997, salvo oposición legal en contrario.

CAPÍTULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 90.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá en cuenta de los propietarios.

Art. DOUGLAS ZAMORA

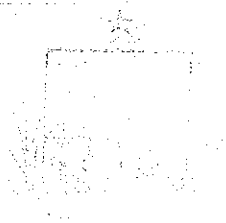
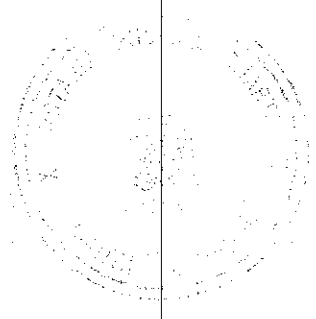
CBR-322



of
Cuarto de la Asamblea
Oficina de la Asamblea
Cuarto de la Asamblea
Cuarto de la Asamblea



DEL
CANTON MANA



Señor
Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don



cc: Colección



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER FAMILIAR

De

Comunicado de

A favor de

JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ

Contra

JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

2013.13.08.04.P4656

Registro

Manta, a

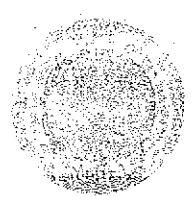
de

agrego a esta escritura. Dicho instruido en el objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, con amplia libertad me presento al presente para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sévase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen el Señor VINCENT JAMES PARKES JR Y SEÑORA JANE LOY PARKES, a quienes se lo describe en los autos como LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES; quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, hacen a la presente un poder especial, en virtud del cual yo, Notaria, debo dar fe pública de lo que sigue: Que el Sr. VINCENT JAMES PARKES JR y la Sra. JANE LOY PARKES, ambos de legal edad, solteros, nacidos en los Estados Unidos de América, y residentes en la ciudad de QUITO, Ecuador, han acordado y convenido entre sí, en presencia de los presentes PODER ESCRITOS, de los podrá llamar LOS MANDATARIOS, para que a nombre de ellos, representando a los mismos, en forma individual o conjunta, puedan adquirir, vender, traspasar, arrendar, hipotecar, otorgar promesas de compraventa, reciliarlas, todos los bienes propios de los MANDANTES, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichos bienes, etc., etc.

ausencia de los PODERDANTES O MANDANTES constituya
alguna cosa para que se dé fiel cumplimiento a este
instrumento LAS DE ESTILO. Hasta aquí lo que el otorgante se
aprueba. Las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Gonzalo Molina
Mendoza, matriculado número veintidós treinta del Colegio de
Abogados de Manabí.- Hasta aquí lo que el otorgante se
aprueba y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la
cual queda libre a escritura pública, con el valor legal. Se
cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al
otorgante por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz,
fue oída y ratificada. En la ciudad de Manabí, a los 17

[Firma]
Gonzalo Molina
Doctor en Leyes
Matriculado número 2330

[Firma]
Jorge A. B...
Escritor en Leyes
Matriculado número 1000



[Firma]
La Notaria (E).-

The Secretary of State and the United States of America
has to issue a statement on the...
...
...

16. 1955
...
...

...
...

It is hereby certified that the above named person is the holder of a valid passport of the United States of America and is entitled to travel without visa or endorsement of the United States of America.

En conséquence, il est certifié que la personne ci-dessus nommée est titulaire d'un passeport valide des États-Unis d'Amérique et est autorisée à voyager sans visa ou endorsement des États-Unis d'Amérique.

It is further certified that the above named person is the holder of a valid passport of the United States of America and is entitled to travel without visa or endorsement of the United States of America.

John A. Belva

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE, WASHINGTON, D. C.

DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

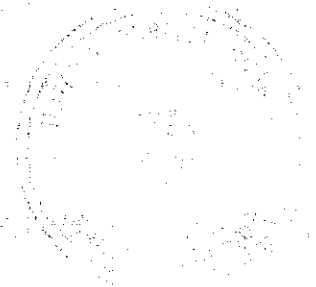
UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

RECEIVED FOR MR.
Ab. Jorge Cordero Menéndez



6

RECEIVED FOR MR.
AB. JORGE CORDERO MENENDEZ



MOLINA JOZA GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA MOLINA BAURA CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-03
0001-10-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 130641313-6

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres: MOLINA JOZA GONZALO
Fecha de Nacimiento: 08-09-04
Mantente: MANTA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Mantente: MANTA
Mantente: MANTA

0001-10-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-NOV-2013

907
007-0117
NÚMERO DE CÉDULA: 130641313-6
CÉDULA
MOLINA JOZA PAUL ANDRÉS

ESTAS 24 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
A. Blaz Cedeño Morales

COPIANDO CON SU ORIGINAL CONTANDO EN EL PROYECTO
A MI FAVORABLE Y ME ENTREGA A DECISION DE LA
COMISION, ASISTIDO POR EL NUESTRO REPRESENTANTE
AL LEGISLATIVO EN SU REPRESENTACION COMO DIRECTOR
DE LA COMISION. DON

En fe de lo cual, yo, el suscrito, Secretario de la
Comision, he rubricado y sellado la presente
copie de la presente, para que sirva de
constancia de lo actuado.